



Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2021

Proceso Verbal Acción de Protección al Consumidor Proceso No. 2021-0028

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1° De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 82 del Código General del Proceso deberá indicarse contra quien va impetrada la presente demanda y así mismo deberá indicarse el nombre, domicilio de su representante legal.

2° De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 numeral 5 inciso g) de la Ley 1480 de 2011 el requisito de procedibilidad de reclamación directa emitida por cualquier centro de conciliación legalmente establecido.

3° De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P., DISCRIMINESE de manera separada el valor que se pretenda reconocer por cada uno de los daños reclamados en la presente demanda

4° De las pretensiones formuladas, y que correspondan al reconocimiento de perjuicios, hágase el juramento estimatorio, observando su contenido y previsiones del artículo 206 del Código General del Proceso.

5° Determinése de manera concreta la cuantía del proceso.

6° De conformidad con lo indicado en el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 indíquese el canal digital donde reciben comunicaciones el representante legal de la sociedad demandada.

7° Con base en lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese las normas por las cuales se rige el presente trámite.

Del escrito de subsanación deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados conforme al Decreto 806 de 2020

CONCÉDASE el termino legal de cinco (5) días para ser subsanado so pena de RECHAZO.

**Notifíquese,**

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No .29

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

4 de mayo de 2021



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 3 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0166

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, **SE DISPONE:**

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó o las personas autorizadas por este. Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda activa del Juzgado.

**Notifíquese,**

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No .29  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
4 de mayo de 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario